

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación; si en ellas no se dispusiera otra cosa se entienda hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854

Los señores secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA Pesetas FUERA DE CORDOBA Pesetas

Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses.	21	Seis meses.	28
Un año.	40	Un año.	50

Se publica todos los días excepto los domingos

Real Decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1908

Artículo 29. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales solidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero 1908.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1908.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Familia.

(“Gaceta” 17 Agosto 1923)

Gobierno civil

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.240

Sección de Obras Públicas

CARRETERAS

De conformidad con lo prescrito en la R. O. fecha 3 de Agosto de 1910, los alcaldes de los Municipios de Villanueva del Duque, Fuente La Lancha, Hinojosa del Duque y Belalcázar, en que radican las obras de nueva construcción de los tramos 1.º 2.º 3.º 4.º y 5.º (1.ª Sección), de la carretera de tercer orden de Villanueva del Duque a la estación de Belalcázar, cuya recepción definitiva se ha efectuado remitiran a

la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, las certificaciones que exige el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas, en un plazo que no excederá de treinta días, a contar de la fecha de este BOLETIN, a cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los alcaldes de los pueblos expresados, en cumplimiento de la citada R. O.

Córdoba de .. Agosto de 1.923.—El Gobernador, Luis Rodríguez Guerra.

SECCION DE POSITOS

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.242

CERTIFICO.—Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«PROVIDENCIA.—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relacion de los deudores al Pósito de Montemayor, que se expresaran y que durante el plazo de cinco días comprendidos del

cuatro al diez de Agosto actual, no han satisfecho sus deudas, quedan incurridos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 8.º del Real Decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedaran incurridos en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1909».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real Decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Córdoba a 16 de Agosto de 1923.—El Jefe de la sección, Joaquín Cortés.

Relación que se cita

Número de orden.—Nombres de los deudores o sus causahabientes.—Nombres de los fiadores.—Fechas de las obligaciones; Día, Mes, Año.—Cantidades adeudadas: Principal e intereses.—5 % de recargos: Pesetas

Céntimos.—TOTAL.—Pesetas Céntimos.

- 1 Julian Aguilar Carmona, 18 Julio 1922, 104, 5'20, 109'20.
- 2 Francisco Carmona Lemas idem, 104, 5'20, 109'20.
- 3 Antonio Varona Aguilar, idem, 130, 6'50, 136'50.
- 4 Rafael Gómez Alférez Moreno idem, 130, 6'50, 136'50.
- 5 Francisco Jimenez Carmona, 19 idem, 156, 7'80, 163'80.
- 6 José Nadales Jimenez, idem, 104, 5'20, 109'20.
- 7 Juan Mata Carmona, idem, 104, 5'20, 109'20.
- 8 Antonio Carmona Moreno, idem, 156, 7'80, 163'80.
- 9 Concepcion Moreno Cabeilo idem, 104, 5'20, 109'20.
- 10 Miguel Alcaide Marin, idem, 104, 5'20, 109'20.

(Continuará)

PARQUE DE SUMINISTRO DE INTENDENCIA DE CORDOBA

Núm. 3.221

Los precios a que el Parque de Suministro de Intendencia de esta Plaza ha adquirido los artículos de inmediato consumo para los servicios de Subsistencias y Acuartelamiento en la primera quincena del mes actual, así como

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

EDICTO

Resultando en deseubierto con la Hacienda pública los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, ha acordado en providencia fecha de hoy, y usando de las facultades que me confiere el artículo 108 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declararlos incursos en el apremio de único grado y disponer la incoación del procedimiento ejecutivo contra los responsables, en la forma determinada en el Capítulo séptimo de dicho Cuerpo legal, señalándose también las dietas que corresponden al ejecutor por cada uno de los días que invierta en la tramitación de los expedientes, según la escala establecida en el artículo 107 de la Instrucción mencionada.

Número 3.128

NOMBRES DE LOS DEUDORES	CONCEPTOS	PRESUPUESTOS	DIETAS	IMPORTE
			Pesetas	Pesetas Cts.
Ayuntamiento de Almedinilla	"	1923-24	4	81515
Baena	"	"	4	2 30165
Belalcázar	"	"	8	5 601 02
Belmez	"	"	8	8 779 91
Blázquez	"	"	4	129 53
Castro de San Pedro	"	"	4	2 291 05
Conquista	"	"	4	141 77
Doña Mencía	"	"	4	59 98
Fuente Tójar	"	"	4	196 03
Montoro	"	"	8	6 628 94
Palencia	"	"	4	1 897 53
Palma del Río	"	"	6	4 112 13
Peñarroya	"	"	4	1 633 61
Posadas	"	"	4	1 160 19
Pozoblanco	"	"	4	563 75
Priego	"	"	4	952 72
Puebloruevo	"	"	6	4 149 97
San Sebastián	"	"	4	305 85
Valenzuela	"	"	4	1 895 71
Villa del Río	"	"	4	2 265 60

Córdoba 30 de Julio de 1923.—El Tesorero de Hacienda, Miguel Morales.

el nombre y vecindad de los vendedores que los han facilitado, son los siguientes:

Nombre de los vendedores.—Vecindad.—Artículos comprados.—Precio.—Unidad.

Sres. Rodríguez Hermanos, Córdoba, harina de primera, cincuenta y cuatro pesetas quintal métrico.

Don Juan Moyano Baena, Córdoba, sal comúa, cinco pesetas treinta céntimos id.

Sres. Rodríguez Hermanos, Córdoba, cebada, veinte y seis pesetas cincuenta céntimos id.

Don Rafael Molina Aba, Córdoba, cebada, veinte y seis pesetas veinte y cinco céntimos id.

Don Cristóbal Laborda Jaén, Ecija (Sevilla), cebada, veinte y seis pesetas cuarenta céntimos id.

Don Rafael Gavilán Moriscos, Córdoba, paja para pienso (suelta), cinco pesetas setenta y cinco céntimos id.

Don Francisco Gutiérrez Hidalgo, Sevilla, sacos envases para granos, una peseta cincuenta céntimos número.

Sociedad de Gas y Electricidad, Córdoba, carbón cok, once pesetas quintal métrico.

Don Antonio Franco Serrano, Córdoba, carbón de cocina o vegetal, veinte pesetas cincuenta céntimos id.

Don Aveino Martínez López, Albalade, esparto, quince pesetas sesenta céntimos id.

Don Antonio Franco Serrano, Córdoba, leña gruesa rajada, siete pesetas idem.

Don Juan Moyano Baena, Córdoba, petróleo, cincuenta y cinco céntimos litro.

Don Francisco Navas Benadía, Córdoba, jabón, una peseta cinco céntimos kilogramo.

Nota.—Los precios anteriores, son comprendiendo el impuesto del uno veinte por ciento de pagas del Estado, y situados los artículos en los almacenes del Parque.

Otra.—El precio medio de compra del quintal métrico de cebada, ha sido veinte y seis trescientos treinta y cinco pesetas.

Córdoba quince de Agosto de mil novecientos veinte y tres.—El Jefe del Detall, Fernando Pérez Mayorga.—Visto bueno: El Director, José López Prats.

AYUNTAMIENTOS

BUJALANCE

Núm. 2.944

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta Municipal, durante el mes de Diciembre del corriente año, que forma el Secretario que suscribe de conformidad a la Ley Municipal.

Mes de Diciembre

Session ordinaria del día 2

Celebrada bajo la presidencia del se-

Por Alcalde don Juan María Lara y Ceballos.

Acuerdos:

Aprobar y ratificar el acta de la anterior.

Mantener el derecho de propiedad de la fuente llamada «Vanzales», y el terreno que la secunda, que pertenecen al Municipio, y que se ha apropiado ilegalmente Juan Muñoz Salinas, encargándose del asunto, en caso necesario, el Letrado de esta Ciudad don Miguel Mestanza Soriano.

Que pasen a informe de la Comisión de Hacienda las cuentas de la Carcel del Hospital de San Juan de Dios, y de los arbitrios de Pesas y Medidas y de Exportación, respectivas al mes anterior.

Aprobar de igual modo la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del corriente mes.

Dir cumplimiento a las disposiciones publicadas en la Gaceta de Madrid y «Boletines Oficiales» y correspondencia recibida, desde la anterior sesión.

Sesión del día 9

Presidida por el mismo señor Alcalde.

Acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior previa lectura.

Prestarles aprobación a las cuentas de la Carcel, del Hospital de San Juan de Dios y de los arbitrios de Pesas y Medidas y de Exportación, correspondiente al mes anterior.

Aceptar la diferencia de 636 metros mas, observada por el Perito don Natalio Banca Lara, en el terreno expropiado a don Adelardo Cañas Vallejo, en el expediente para la ampliación del Cementerio de San Bartolomé de esta Ciudad, y que se abonen inmediatamente al señor Cañas Vallejo 1 341 pesetas en que han sido tasados los metros de referencia.

Acordar el establecimiento de varios Arbitrios Municipales, en sustitución del suprimido impuesto de Consumos y que una vez sometido el acuerdo a su aprobación por la Junta de Asociados, pueda solicitarse de la Superioridad la autorización correspondiente.

Se da cuenta de la correspondencia y «Boletines Oficiales» recibidos durante la semana anterior.

Sesión del día 16

Presidencia del señor Alcalde don Juan María de Lara.

Acuerdos:

Fue aprobada el acta de la sesión anterior.

Prestar el mas exacto cumplimiento a las disposiciones publicadas durante la semana anterior en la Gaceta de Madrid y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sesión del día 23

Celebrada bajo la presidencia del mismo señor Alcalde.

Acuerdos:

Se acordó aprobar el acta de la sesión anterior.

Prestar cumplimiento a las disposi-

ciones oficiales publicadas durante la semana anterior.

Admitir la renuncia del cargo que presenta, con carácter irrevocable el señor Alcalde que preside, fundada en motivos de salud, dándose cuenta de la dimisión al Ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia, y que hasta tanto no se elija el Concejal que haya de sustituirlo, continúa al frente de la Alcaldía Presidencia el señor Lara Ceballos.

Sesión del día 30

Preside el señor Alcalde don Juan María de Lara.

Acuerdos:

Se acordó aprobar el acta de la sesión anterior.

Prestarle aprobación al Padron de Cédulas Personales de este término, formado para el año de 1923.

Aceptar la nueva renta de 1.750 pesetas fijada a la casa Cuartel de esta Ciudad por su propietaria doña Paula Moreno Gallardo.

Que se preste cumplimiento a las disposiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid durante la semana anterior.

Bujalance a 20 de Junio de 1923.— Francisco Melero.

DILIGENCIA.—El precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado por la Corporación Municipal en su sesión del día 23 de Junio, disponiendo se remita al Ilustrísimo señor Gobernador Civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Bujalance a 26 de Junio de 1923.— El Secretario, Francisco Melero.—Visto Bueno: El Alcalde, Juan María de Lara y Ceballos.

BUJALANCE

Núm. 3.181

Don Fernando González de Canales y Castro, primer teniente y Alcalde accidental del ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que declarado desierto el concurso anunciado por este Ayuntamiento para proveer en propiedad la plaza de médico Titular que existe vacante en este Municipio, en vista de no reunir los aspirantes que la solicitaron las condiciones que señala el Reglamento del ramo, se abre nuevo concurso por término de treinta días hábiles, que empezarán a contarse desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los aspirantes que se consideren en condiciones legales de obtener el cargo, presenten sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía, durante el plazo fijado; debiendo hacerse presente que la plaza de que se trata se encuentra dotada con 2.000 pesetas anuales y que el pliego de condiciones aprobado por la Corporación, se encuentra de manifiesto en esta Secretaría municipal, donde podrá ser examinado por las personas interesadas.

Bujalance 1.º de Agosto de 1923.— Fernando González.

Núm. 3.171

Don Fernando González de Canales y

Castro, primer teniente y Alcalde accidental del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que confeccionado el apéndice al Registro Fiscal de edificios y solares de este término que ha de sufrir sus efectos en el próximo año económico de 1924-25, queda de manifiesto en esta Secretaría por término de quince días para oír las reclamaciones que sean pertinentes.

Bujalance 8 de Agosto de 1923.— Fernando González.

HORNACHUELOS

Núm. 3.146

Don Francisco Muñoz de la Gal, Alcalde de constitucional de esta villa.

Hago saber: Que desde el día de hoy al 20 del actual, ambos inclusive quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, la relación de las traslaciones de dominio de fincas rústicas y el apéndice al amillaramiento de la riqueza Urbana de este término municipal que han de servir de base para la formación de los repartimientos correspondientes al año de 1924 a 1925, con el fin de que puedan ser examinados por cuantos lo deseen y formular las reclamaciones que estimen procedentes.

Hornachuelos 5 de Agosto de 1923.— El Alcalde, Francisco Muñoz.

CABRA

Núm. 3.202

Don Alfonso Cubero Serrano, primer teniente y Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: Que desde el día 22 al 31 del corriente mes, ambos inclusive y hora de las diez a las diez y seis, queda abierta en la Depositería municipal sita en estas Casas Consistoriales, la recaudación en periodo voluntario del segundo trimestre del repartimiento general sobre utilidades del actual ejercicio adhiriéndose a los contribuyentes que incurrirán en los apremios marcados en la Instrucción si no satisfacen sus respectivas cuotas dentro del plazo señalado.

Cabra 13 de Agosto de 1923.— Alfonso Cubero.—Por mandado de su señoría: Jorquin Mora, Secretario.

MONTEMAYOR

Núm. 3.172

Don Antonio Varón Jiménez, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminado el apéndice de rectificación al amillaramiento de la riqueza urbana de este término municipal para el año de 1924-25, queda expuesto al público en en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los días del 10 al 25 del actual durante cuyo plazo podrá ser libremente examinado por cuantas personas lo crean conveniente y aducir contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

Montemayor 9 de Agosto de 1923.— Antonio Varón.

ALMEDINILLA

Núm. 3.170

Don José Ariza Gurca, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por acuerdo de esta Junta municipal de Asociados, fecha 4

del actual, y en cumplimiento a lo que determina el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, han sido designados como tales datos de la Comisión de evaluación de la parte Real y Personal del Repartimiento general de utilidades de esta villa los señores que a continuación se relacionan:

Parte Real

Don Juan Osalido Cervera, como primer contribuyente con domicilio en este término por contribución territorial riqueza rústica.

Don Ricardo Caena Pérez, como mayor contribuyente con domicilio en este término por contribución territorial urbana.

El señor Duque de Medinaceli, como mayor contribuyente con domicilio fuera del término por contribución territorial riqueza rústica.

Don Adolfo Ariza Sánchez, como mayor contribuyente por industrial y de comercio.

Don José Jaén Ramírez, como representante del Sindicato agrario.

Parte Personal

El señor Oura Párraco don Francisco Ruiz Roldán.

Don José Beruete Aguilera, como primer contribuyente por riqueza rústica residente en el término.

Don Antonio V. G., el primer contribuyente por riqueza urbana residente en el término.

Don Manuel Ariza Abril, el primer contribuyente por industrial residente en el término.

A mediados 4 de Agosto de 1923.— El Alcalde, José Ariza.

RUTE

Núm. 3.224

Don Manuel Mangas Ubeda, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el reparto especial formado en esta villa para satisfacer al tesoro los anticipos de caminos vecinales que en el mismo se mencionan, según la circular inserta en el BOLETIN OFICIAL número 315 de 30 de Diciembre de 1922, se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal por plazo de ocho días, para que los contribuyentes interesados en el mismo puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que estimen convenientes a su derecho.

Rute 12 de Agosto de 1923.— Manuel Mangas.

PUEBLONUEVO DEL TERRIBLE

Núm. 3.147

Don Francisco Pino Díaz, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa

Hago saber. Que habiéndose confeccionado el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de este término municipal de las altas y bajas ocurridas en el año actual para la tributación en el próximo ejercicio de 1924-25, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de

quiere días hábiles con el fin de que pueda ser libremente examinado por los interesados al objeto de hacer dentro del plazo fijado las reclamaciones que crean pertinentes a su derecho.

Pueblo nuevo del Terrible 12 de Agosto de 1923.—El Alcalde, Francisco Pino.

MONTURQUE

Núm. 2.223

Don Joaquín Hornero Alarcón, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que los mozos que hayan de ser incluidos en el alistamiento del próximo año y acrediten la ausencia en ignorado paradero de sus padres o hermanos por más de diez años, pueden manifestarlo a este Ayuntamiento con el fin de que se les instruya el oportuno expediente que acredite tal extremo.

Monturque 31 de Julio de 1923. Joaquín Hornero.

LA VICTORIA

Núm. 3.230

Don Rafael García Pérez, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada con fecha 19 del pasado mes de Julio, acordó nombrar agente ejecutivo para el cobro de los tributos de consumo y repartos de utilidades de este municipio, al vecino de Córdoba, don Alonso Moreno Caballero.

Lo que tengo público para conocimiento y cumplimiento.

La Victoria 10 de Agosto 1923.—Rafael García.

VALDEQUILLO

Núm. 3.229

EDICTO

Denunciada y puesta a disposición de esta Alcaldía en el día de hoy, una cabeza de ganado asnar que iba perdida al atravesar este término y como por los datos que resultan se infiere que ha de considerarse mostrenco, se anuncia al público para que el dueño de la misma pase a recogerla dentro del plazo de quince días a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en otro caso se procederá a su venta en pública subasta.

La reseña de la expresada res es la siguiente.

Burra ocho años, alzafa un metro trece centímetros, capa moaña, señas particulares bociclara y barriga blanca y extremidades claras, hierro del Fénix A. I. letra V. número veinte y tres.

En Valdequillo a treinta y uno de

Julio de mil novecientos veinte y tres.

—El Alcalde, Alberto Cano.

BELALCAZAR

Núm. 3.226

Don Andrés Morillo-Velarde y Trucios, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber. Que formadas las relaciones de altas y bajas al padrón de edificios y solares de este término para el ejercicio económico de 1924 a 25, quedan expuestos al público por término de quince días, para que puedan ser examinadas por el público y aduzcan las reclamaciones que consideren pertinentes.

Belalcázar 12 de Agosto de 1923. Andrés Morillo.

FUENTE PALMERA

Núm. 3.153

Don Juan Hens Reyes, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber. Que el segundo período de cobranza voluntaria del primero y segundo trimestre del repartimiento general de utilidades del corriente ejercicio tendrá efecto en la oficina recaudatoria establecida en las Casas Consistoriales y hora de las 9 a las 14, desde hoy al 15 del corriente.

Se advierte a los contribuyentes que trascurrido dicho plazo se decretará el apremio de primer grado.

Fuente Palmera 6 de Agosto de 1923.—Juan Hens.

Juzgados

CORDOBA

Núm. 3.169

Don Francisco Fernández Murcia, Jefe de instrucción de esta capital, interino del Distrito de la Derecha.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de la caballería que al final se reseña, que el día primero del actual, fué sustraída a don Manuel Sánchez Saiz, vecino de Córdoba, del sitio cortijo «Urracas Altas», de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y la caballería de ser encontrada, la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a seis de Agosto de mil novecientos veinte y tres.—Francisco Fernández.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Reseña

Un burro blanco que tira a colorado, cerrado, entero, mediana alzada, rosaduras en el lado derecho del pecho.

POZOBLANCO

Núm. 3.013

Don Antonio Camoyán y Pascual, Jefe de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en providencia de hoy dictada en el sumario que en este Juzgado se instruye por el delito de exacción ilegal, se ha acordado ofrecer a las prostitutas que hayan residido en esta localidad en el período de tiempo comprendido entre el primero de Abril de mil novecientos veinte y uno a igual día y mes de mil novecientos veinte y dos y se considere perjudicadas por haber estado sometidas a tributación.

Dado en Pozoblanco a veinte y seis de Julio de mil novecientos veinte y tres.—Antonio Camoyán.—El Secretario judicial, Carlos G. Loynaz.

MONTORO

Núm. 3.239

Don Salvador Higuera Sabater, Jefe de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud de lo dispuesto por el señor Jefe antes dicho, en providencia dictada en el día de hoy, en el expediente que se sigue en este Juzgado sobre declaración de herederos de Bernardo y Sor María Josefa Hoyo Quesada, cuya herencia de los mismos reclaman los hijos de aquel y sobrinos cunales de esta Antonia, Rafaela, Tiburcia María, Francisco y María Gracia Lucía Hoyo Canales y por medio del presente edicto se llama a las personas que se crean con igual o mejor derecho a heredarles aquellos para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en el término de treinta días.

Dado en Montoro a treinta y uno de Julio de mil novecientos veinte y tres.—Salvador Higuera.—El Secretario, Mariano López.

Publicado nuevamente por error de imprenta en el número de registro.

MONTORO

Núm. 3.151

Don Salvador Higuera Sabater, Jefe de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñarán, sustraídas en la noche del veinte y siete al veinte y ocho de Julio último, de la finca Chaparral, de este término, a los vecinos de Vil afranca que después se indican; cuyos semovientes de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus legítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número ciento veinte y cuatro de mil novecientos veinte y tres.

Dado en Montoro a siete de Agosto de mil novecientos veinte y tres.—Sal-

vador Higuera.—El Secretario, Mariano López.

Señas de las caballerías

De don José León Campos:

Un caballo capón de cuatro años, negro, calza o lucero en la frente, J. R. enlazadas en nalga derecha.

Un burro de tres años, negro, pequeño, bociclara, igual hierro en tabla-cuello.

Y un rucho rucio, raspa negra, lunar negro en los ocios y otro nalga derecha, de dos años, con el mismo hierro en igual sitio.

De Bartolomé Morero Huertes:

Un mulo de nueve años, de 1'40 de alzada, capa torde, raza española, hierro cosfueo en forma V y herradura en una de las caderas, stretchado de la cala, hierro Fénix Agrícola V. número 10 en la nalga izquierda.

AGUILAR

Núm. 3.107

Don Germán Ruiz Mays, Jefe de instrucción de este partido.

En virtud del presente, requiero a todas las autoridades de la Nación para que practiquen activa diligencias en la busca y ocupación de las caballerías que después se expresarán; poniéndolas caso de ser habidas a disposición de este Juzgado con poseedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario ochenta y siete de mil novecientos veinte y tres.

Dado en Aguilar a tres de Agosto de mil novecientos veinte y tres.—Germán Ruiz.—El Secretario, Timoteo Sánchez.

Señas de las caballerías

Un mulo de tres años, castrado, con 1'46 de alzada, hierro de La Mundial Agraria.

Una mula de dos años, castaña oscura y con la marca.

Propia de Bernardo Gálvez Gutiérrez y hurtada la noche del veinte y seis del actual, de terrenos Puerto, término de este.

Administración de Justicia

Citas y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala y dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Matrimonia.

Núm. 3.120

El conccido por el FODCO, cuyas de mas circunstancias personales y actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Fuente Obajuna, para recibir declaración en causa por hurto, seguida en dicho Juzgado, con el número doscientas cinco de mil novecientos veinte, apercibido en otro caso de d. c. a. a. se. re. de.